



Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1538
22 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

58° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1538ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 24 de octubre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR URBINA

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Suiza (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Suiza (continuación) (CCPR/C/81/Add.8; HRI/CORE/1/Add.29)

1. Por invitación del Presidente los miembros de la delegación suiza toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a aquellos miembros del Comité que todavía no lo hayan hecho a formular preguntas relacionadas con la sección I de la lista de cuestiones (CCPR/C/58/L/SWI/3).
3. El Sr. BUERGENTHAL dice que las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se aplican al parecer en Suiza como si fueran ley nacional, fin con el que tales decisiones han sido divulgadas. Se pregunta si se tiene el propósito de hacer lo mismo con las decisiones, opiniones y comentarios generales del Comité, ya que esto contribuiría a conferir al Pacto, en el derecho suizo, una condición similar a la del Convenio Europeo.
4. Se dice en el informe (párr. 93) que la extradición no se concede si el Estado que la pide no garantiza que la persona reclamada no será ejecutada ni sometida a ningún trato que menoscabe su integridad física. Sin embargo, el párrafo se refiere al caso de que un país no haya cumplido tal compromiso, y se pregunta qué medidas ha tomado el Gobierno de Suiza y cómo vigila Suiza el cumplimiento de tales compromisos una vez que los individuos han sido extraditados.
5. En cuanto al internamiento en instituciones psiquiátricas (párr. 122), no comprende si la decisión es puramente médica o bien judicial y agradecería recibir información sobre el procedimiento de garantías para tales internamientos y si se procede a un examen judicial de las decisiones de prolongar el internamiento de los individuos.
6. Pide aclaración de la afirmación hecha durante la discusión de la reserva de Suiza al artículo 26 del Pacto que parece indicar, o bien que Suiza no dispone de una cláusula de garantías procesales en su Constitución, o bien que tal cláusula es innecesaria.
7. La Sra. EVATT dice que hay en Suiza una larga tradición democrática y respeto de los derechos humanos y que es lamentable que hayan formulado reservas al Pacto. El informe (párrs. 486 y ss.) se refiere al reconocimiento de minorías específicas, pero el artículo 27 del Pacto se aplica a todas las minorías y se pregunta cómo Suiza garantiza que todos sus grupos minoritarios disfruten de los derechos protegidos en él. Por ejemplo, se ha comunicado recientemente el caso de una profesora musulmana a la que se le ha denegado el derecho de continuar su trabajo mientras lleve la cabeza cubierta por el velo o foulard.

8. El establecimiento de la Comisión Federal sobre el Racismo constituye un avance alentador, pero el racismo y la xenofobia representan un serio y creciente problema y pregunta si la Comisión organiza o piensa organizar programas de educación comunitaria y si desempeña una función conciliatoria en relación con las alegaciones de discriminación racial.

9. Han cesado, al parecer, los abusos cometidos bajo pretexto de proteger a los hijos de nómadas (párrafo 489 del informe), habiendo presentado oficialmente excusas la fundación implicada y habiéndose otorgado una indemnización a las víctimas. Desearía saber si esta indemnización es fruto del sistema jurídico suizo y sobre qué base ha sido calculada y también si los hijos de nómadas sufren cualquier otra forma de discriminación en la aplicación de justicia de menores o de las leyes de asistencia social, y si constituyen una proporción más alta del total de niños separados de sus familias de lo que su número deja suponer.

10. Suiza está en vías de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y se pregunta si se tiene el propósito de aumentar la edad de responsabilidad criminal para los niños; el informe (párrs. 169 a 173) sugiere que los niños de tan sólo 7 años pueden ser encarcelados por un corto plazo en centros de detención de menores. Agradecería recibir más información.

11. No está claro si los niños nacidos fuera del matrimonio tienen igualdad en todos los aspectos de su estado civil, incluidos el derecho a la nacionalidad por filiación paterna, el derecho de sucesión y el régimen de custodia parental.

12. Acoge con satisfacción la Ley de igualdad y otras reformas y pregunta si la Ley del divorcio ha sido ya aprobada y si se piensa hacer extensivas las obligaciones del servicio militar a las mujeres. Finalmente, se pregunta si las reformas, y especialmente la Ley de igualdad, harán posible que Suiza retire sus reservas al artículo 26, puesto que el párrafo 483 de este informe indica que está principalmente inspirado en la desigualdad de las mujeres.

13. El Sr. KRETZMER dice que el Comité no ha recibido una respuesta completa a la pregunta j) sobre malos tratos a las personas. El Comité necesita conocer particulares de los mecanismos internos que existen para verificar las quejas. El eslabón más débil en cuanto a los derechos del individuo en el procedimiento criminal suizo se da entre la detención y la comparecencia ante el juez, período durante el cual el individuo no tiene derecho a ver a un abogado y se restringe tal vez el acceso a la familia. Según informaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales se maltrata a los detenidos durante esta fase. Desearía saber qué autoridad tiene la policía para practicar detenciones y en qué condiciones, si existen estadísticas del número de personas detenidas y liberadas después sin cargos y si hay un mecanismo de supervisión para garantizar que la policía no detiene a nadie si no es por los motivos previstos en la ley.

14. El informe (párr. 132) establece que el derecho a ser conducido sin dilación a presencia de la autoridad no es aplicable en el caso de que se decida prolongar la detención preventiva; sería interesante saber cómo se toma la decisión de prolongar la prisión preventiva si la persona detenida no tiene la oportunidad de comparecer ante la autoridad.

15. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que tiene varias preguntas respecto de la detención. ¿Cuánto tiempo transcurre entre la detención y el primer interrogatorio (párr. 126) y entre la detención y la prisión preventiva (párr. 128)? ¿Qué procedimiento se sigue entre la detención y el momento en que se permite al detenido ponerse en contacto con un abogado y qué importancia tiene en el juicio lo que sucede durante ese período? El párrafo 133 dice que la detención normalmente termina cuando ya no está justificada, pero el artículo 9 del Pacto dispone que no debe detenerse a una persona más allá de un "plazo razonable" y desearía saber cuáles son los criterios que se usan para decidir lo que es un plazo razonable. El párrafo 133 dice también que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que un período de detención de cuatro años y tres días no era excesivo, pero ciertamente va mucho más allá del plazo razonable estipulado en el artículo 9.

16. Es importante saber qué criterios se aplican para decidir cuándo ha sido infringido el artículo 9, porque en el párrafo 180 del informe se dice que las condiciones impuestas a los detenidos que no han sido sometidos a juicio son más rigurosas en lo que respecta a las visitas, permisos de salida, tiempo libre, formación y correspondencia, que las aplicables a los condenados. Unido al hecho de que una persona puede permanecer detenida antes del juicio hasta cuatro años y tres días, esto produce una situación que es claramente incompatible con el Pacto.

17. Se pregunta qué quiere decir "internamiento de delincuentes habituales" (párr. 146). ¿Están cumpliendo una sentencia y cómo funciona el sistema? La referencia a tal internamiento como medida de seguridad con una duración de al menos dos terceras partes de la pena (párr. 149), ¿quiere decir que tal internamiento es parte de la pena o independiente de ésta y cómo funciona?

18. Con respecto al artículo 3 del Pacto se declara satisfecha del progreso realizado por Suiza en materia de igualdad entre hombres y mujeres y se pregunta qué se ha hecho para promover el cambio cultural de actitud necesario y qué medidas administrativas y jurídicas se han tomado para compartir las tareas domésticas entre hombres y mujeres. Una de las principales razones por las que hay tan pocas mujeres ocupando altos puestos en la vida suiza y en la educación superior probablemente es porque son responsables del hogar y de los niños y no se han proporcionado bastantes servicios para compartir las obligaciones domésticas. A este respecto pregunta si existe en Suiza licencia de paternidad, si los padres pueden tomar tiempo libre para ocuparse de los hijos enfermos y si existen guarderías de niños para familias en las que padre y madre trabajan.

19. El Sr. LALLAH dice que los tribunales suizos aplican presumiblemente el Pacto en la medida en que no se hayan emitido reservas a ciertas disposiciones. Por consiguiente, se pregunta qué pasaría si el Comité decidiera que una reserva no es válida y si los tribunales aceptarían la decisión o dictamen del Comité.

20. Con respecto a la reserva al artículo 26, señala que Suiza es Parte no sólo en el Convenio Europeo de Derechos Humanos sino también en sus Protocolos, uno de los cuales se refiere al derecho a la protección de la propiedad, derecho que no está protegido en el Pacto. Así pues se pregunta por qué Suiza no ha incluido en los derechos contemplados en el artículo 26 no sólo los derechos del Pacto sino también aquellos otros que ha convenido en proteger con arreglo a los Protocolos europeos para evitar el trato discriminatorio de las personas en cuanto a sus derechos a la propiedad por razones de raza, origen étnico o sexo.

21. Es muy sorprendente que, en un país como Suiza, una persona detenida no tenga garantizado el derecho a comunicarse con su familia, su abogado y su médico. Existen policías buenos y malos y tiene que haber una forma de regulación. El apartado a) del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto establece que deben subsanarse las violaciones de los derechos o libertades de una persona por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales y el Comentario General del Comité al artículo 7 establece que la protección del detenido exige que médicos, abogados y familiares tengan pronto y regular acceso a él. Las primeras horas de detención son cruciales para la integridad física de la persona en manos del Estado sin ninguna protección externa.

22. El párrafo 166 del informe dice que el 45% de los detenidos en Suiza son extranjeros, hecho atribuible al aumento del número de detenciones de extranjeros que entran en el país para delinquir. Puede que sea así, pero desearía saber qué proporción de ese 45% son extranjeros residentes en Suiza.

23. El PRESIDENTE, que hace uso de la palabra en calidad de miembro del Comité, pide más información sobre el internamiento de los delincuentes habituales y, más concretamente, qué significa que su detención es antes que nada una medida de protección. No parece en absoluto que sea una medida destinada a proteger al delincuente habitual. También agradecería que se aclarara el punto de que la duración de su detención es de al menos dos terceras partes de la pena pronunciada y si esto se refiere a un nuevo delito o quiere decir que el delincuente no puede ser liberado hasta haber cumplido dos terceras partes de la pena.

24. Por último, su propia experiencia indica que la desigualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos de la educación superior y en altos niveles de los sectores público y privado en Suiza se debe a menudo a la desigualdad de condiciones respecto al cuidado de los niños.

25. El Sr. HELD (Suiza) dice que su país ha formulado una reserva al artículo 26 del Pacto con un fin de transparencia y a causa de las limitaciones que el artículo 113 de la Constitución impone al poder del

Tribunal Federal para invalidar las leyes. Suiza no ha formulado una reserva al artículo 14 del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos, ya que esta disposición refleja las garantías del artículo 4 de la Constitución, mientras que, según el Comentario General del Comité N° 18 (aprobado el 9 de noviembre de 1989), el artículo 26 del Pacto constituye por sí mismo un derecho autónomo.

26. La reserva de Suiza no es una crítica a la jurisprudencia del Comité, sino un medio de adaptarse a una importante característica de su sistema constitucional y judicial y de evitar la creación de diversos grados de protección bajo los diferentes instrumentos de derechos humanos.

27. En cuanto a la probable reacción de Suiza si el Comité declarara inadmisibles su reserva al artículo 26 o a cualquier otra disposición, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos así lo ha hecho en relación con algunas reservas suizas a la legislación europea, y Suiza ha aceptado esa decisión. Bien podría hacer lo mismo en el caso de que el Comité tomara una decisión, pero, hasta que no se especifique la reserva y se aporten razones para declararla inadmisibles, se trata de simple especulación.

28. Se ha planteado la cuestión de por qué Suiza no ha incluido el derecho a la protección de la propiedad entre los garantizados por el artículo 26. Si bien las Partes pueden limitar ciertas obligaciones contractuales, no pueden ampliar unilateralmente el alcance de un instrumento internacional. En cuanto a saber si el número de las reservas emitidas por Suiza al Pacto es excesivo, recuerda que Suiza ha retirado su reserva al párrafo 2 del artículo 20 en vista de la entrada en vigor de nuevas disposiciones relativas a la discriminación racial.

29. Corresponde a los tribunales decidir en los casos concretos si las disposiciones del Pacto son directamente aplicables. De hecho, el Tribunal Federal ha reconocido la aplicabilidad directa de las garantías que emanan del Pacto y ha aplicado las disposiciones de éste en sus propias decisiones.

30. En cuanto a los derechos que no pueden ser derogados, dice que Suiza interpreta los párrafos 1 y 2 del artículo 4 del Pacto en el sentido de que los derechos que no pueden ser derogados son los incluidos en los artículos 6, 7, 8 (párrs. 1 y 2), 11, 15, 16 y 18, mientras que los otros derechos sólo pueden ser derogados si esto no conlleva ninguna clase de discriminación.

31. En cuanto a si las leyes contrarias a las disposiciones del Pacto pueden ser invalidadas por el Tribunal Federal, dice que, aunque este órgano puede decidir si la legislación cantonal viola el Pacto y, en consecuencia, anularla, no puede anular una ley federal incompatible con el Pacto, aunque así la considere. Sin embargo, tiene tal autoridad moral que es posible que la ley en cuestión sea abrogada.

32. A la pregunta de si el Parlamento ya ha cesado a funcionarios, ministros o consejeros federales y, en caso afirmativo, a cuántos, dice que no dispone de estadísticas a este respecto. Una consejera federal cuyo marido estuvo

implicado en un asunto penal fue objeto recientemente de un procedimiento de destitución por parte de las Cámaras, pero dimitió antes del fin del procedimiento. Así pues, existe la posibilidad de entablar una acción contra consejeros federales y funcionarios aunque, afortunadamente, rara vez es necesario aplicar tales medidas.

33. En cuanto al caso de extradición en el que las condiciones establecidas no fueron respetadas por el Gobierno receptor, no sabe exactamente qué medidas ha tomado su Gobierno, pero piensa que habrá presentado una protesta por la violación y que en el futuro se mostrará reacio a conceder extradiciones al país en cuestión.

34. Respecto a la protección de las minorías no lingüísticas, el Consejo de Europa ha adoptado recientemente una Convención Marco para la protección de las minorías que Suiza va a ratificar en breve. Dentro de este proceso, está examinando actualmente la definición de minorías que la Convención Marco no ha definido. Una vez que estas deliberaciones hayan terminado, su Gobierno estará mejor preparado para determinar el alcance de las obligaciones relativas a las minorías y los pasos que deben seguirse para su trato.

35. El Sr. SCHÜRMAN (Suiza), refiriéndose al principio de igualdad enunciado en el artículo 4 de la Constitución, dice que la clara intención es que no sólo hombres y mujeres sino también los extranjeros tengan derecho a que se garantice su igualdad ante la ley. La redacción del artículo 4 está un poco anticuada, ya que fue aprobado hace 120 años. En una actualización de la Constitución, redactada en 1995 pero todavía no aprobada, se enuncia el artículo 4 en los siguientes términos: "Todos son iguales ante la ley. Nadie será discriminado por razones de origen, sexo, raza, idioma, clase social o por convicciones religiosas, filosóficas o políticas". Una tercera cláusula trata específicamente de la igualdad de los sexos.

36. ¿Tienen los enfermos mentales derecho a casarse? Sí, de acuerdo con una disposición del Código Civil interpretada en conformidad con la Constitución, el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y el Pacto. Según el proyecto de la revisión de la Ley del divorcio que están estudiando las Cámaras, la disposición sería suprimida, y en el futuro, la capacidad de razonar será el factor decisivo.

37. Se ha planteado una serie de preguntas sobre la detención policial y la prisión preventiva. En Suiza no existe un Código Penal nacional; cada cantón tiene su propio Código Penal y esto crea muchas dificultades. Sin embargo, las decisiones del Tribunal Federal constituyen unas normas mínimas válidas en todos los cantones. Si el Código Penal de un determinado cantón no ofrece una cierta garantía, las decisiones del Tribunal Federal pueden definir claramente esa garantía.

38. No puede decir si la detención provisional se aplica con indebida frecuencia en Suiza, ya que no dispone de estadísticas adecuadas. Sin embargo el Tribunal Federal es muy estricto en la aplicación de los requisitos para emitir una orden de detención provisional, para lo que debe

haber fundadas sospechas de delito y una razón para tal detención como riesgo de colusión, de huida o de reincidencia. En todos los cantones, la duración de la detención policial está limitada de 24 a 48 horas.

39. Es posible presentar recursos a nivel cantonal o una acción de derecho público ante el Tribunal Federal. En algunos cantones, la primera apelación tiene que ir dirigida a la administración local, pero cualquier decisión administrativa puede ser recurrida ante la autoridad judicial.

40. En los casos de detención provisional se ofrece un abogado de oficio, si es necesario, desde el comienzo de la instrucción. Se está considerando seriamente ofrecer la prestación de asistencia letrada desde el inicio de la detención policial. Se aduce, sin embargo, que al permitir prematuramente el contacto entre el presunto delincuente y un abogado, tal medida podría perjudicar la investigación criminal.

41. Las confesiones obtenidas bajo coacción nunca pueden ser usadas en procesos penales. Según tiene entendido, todos los cantones cuentan con disposiciones legislativas que excluyen el uso de tales confesiones.

42. En cuanto a las restricciones a la aplicación de la cláusula de política general, el Tribunal Federal establece tres condiciones que se han de cumplir: tiene que existir una seria amenaza para el orden público, la situación ha de ser tan impredecible que impida la oportuna actuación de las autoridades y la medida ha de ser aplicada exclusivamente en una situación, momento y lugar específicos.

43. Sobre el derecho a ser conducido por segunda vez ante un juez u otra autoridad judicial, en caso de prorrogación de la detención, dice que un detenido siempre puede presentar una petición de liberación.

44. En cuanto al comentario relativo a la importancia de las garantías procesales durante el período en que el acusado permanece bajo detención policial y no tiene derecho a un abogado, dice que los derechos del acusado han de quedar garantizados durante la etapa inicial de la investigación y en lo que respecta al uso de pruebas en la audiencia.

45. Los criterios para determinar si la duración de la detención es razonable son los mismos que se aplican respecto al artículo 14 del Pacto, es decir, la complejidad del caso, la conducta de las autoridades y la conducta del detenido. El caso de la detención preventiva que duró cuatro años y tres días estaba relacionado con un delito económico extremadamente complejo.

46. En cuanto a las garantías de seguridad para los delincuentes habituales, da lectura a una disposición del Código Penal que define los criterios para determinar si un detenido tiene tendencia a delinquir.

47. El Sr. LINDENMANN (Suiza), en respuesta a la pregunta de si un niño nacido de una relación adúltera puede ser reconocido, dice que, según el Código Civil suizo, el marido de la mujer es el presunto padre. Por lo tanto, un tercero no puede reconocer un hijo nacido en matrimonio, aunque el

propio marido, o el niño, si los esposos han dejado de mantener una relación conyugal mientras éste es menor de edad, podrían impugnar la presunción de paternidad ante los tribunales. Una de las principales preocupaciones de la legislación suiza es garantizar que todos los niños tienen padre y madre legales.

48. El reconocimiento de niños adoptados en el extranjero está regulado por instrumentos internacionales y por la legislación suiza. Si un niño es reconocido como legítimo directamente, este reconocimiento tiene validez inmediata y no hay tiempo de espera. Si no es posible un reconocimiento inmediato, los padres adoptivos pueden, con ciertas condiciones, seguir de nuevo el proceso de adopción y podría haber un período de espera.

49. El Sr. BLOCH (Suiza), en respuesta a una pregunta relativa a las garantías contra los malos tratos a las personas bajo detención policial, dice que todas las acusaciones de malos tratos presentadas por organizaciones no gubernamentales conciernen a seis cantones visitados durante el año en curso por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes. Los cantones en cuestión están preparando su respuesta a las alegaciones y en marzo de 1997 se publicará una declaración del Gobierno Federal sobre este asunto.

50. Respecto de las preguntas relativas al derecho de una persona detenida por la policía a ser examinada por un médico de su elección, dice que, por razones de seguridad y en vista del breve período pasado bajo detención policial, no existe verdadera necesidad de conceder tal derecho, que no aparece en la Constitución Federal, el Convenio Europeo ni en los proyectos de un posible protocolo adicional al Convenio Europeo. Así pues, el derecho en cuestión es claramente inaceptable para los Estados miembros del Consejo de Europa y su rechazo no constituye una violación de los derechos humanos.

51. En cuanto al hacinamiento en las prisiones, se han abierto nuevas prisiones en 1994 y 1995 y desde entonces el hacinamiento ha ido en constante disminución hasta el extremo de que, en febrero de 1996, algunas prisiones ya no estaban llenas.

52. En 1995, la media diaria de personas que cumplían penas de prisión fue de 4.234, incluidas 258 mujeres, mientras que la media diaria de personas en detención preventiva por orden judicial o pendientes de extradición fue de 1.993. Los 172 centros penitenciarios del país cuentan un total de 6.480 plazas.

53. Del total de personas que cumplen penas de prisión, 51% son ciudadanos suizos y 49% extranjeros, de los cuales 27% son residentes en Suiza y 22% domiciliados en el extranjero. Por otra parte, al 3 de abril de 1995 había en detención preventiva sólo un 28% de suizos frente a un 72% de extranjeros, de los cuales un 35% domiciliados en Suiza, un 31% en otro país y un 34% sin domicilio conocido.

54. En respuesta a una pregunta de la Sra. Medina Quiroga respecto de la detención preventiva, dice que las bases legales y las modalidades de esta medida figuran en los códigos penales cantonales. Se mantiene a una persona en detención preventiva cuando existen serios indicios de culpabilidad, aunque el tribunal no haya pronunciado la sentencia definitiva. Según el artículo 69 del Código Penal, la prisión preventiva se deduce de la eventual pena siempre y cuando el condenado no haya dado motivos, por su conducta tras haber cometido el delito, para la detención preventiva o su prorrogación.

55. Si el acusado es condenado a una multa, el juez puede tener en cuenta la detención preventiva hasta un límite razonable. Las estadísticas muestran que cada año se deduce la detención preventiva de las penas de alrededor de 10.000 personas, es decir 15% de todas las personas declaradas culpables. La duración media del encarcelamiento es de 50 días mientras que la media de la detención preventiva es de 5 días.

56. El Sr. ZÜRCHER (Suiza), en respuesta a la pregunta relativa a la escolarización de los niños nómadas, dice que la ley exige que todos los niños de Suiza tengan acceso a la escuela primaria. La dificultad es simplemente de carácter práctico, ya que Suiza no cuenta con "escuelas volantes" que puedan seguir a las familias nómadas en sus desplazamientos durante los meses de verano. Cuando los padres se instalan para el invierno, el problema de la escolarización de los niños nómadas deja de existir.

57. Una de las preguntas planteadas en relación con la duración máxima de la detención preventiva parece basarse en un malentendido. La norma que establece un límite máximo de 6 a 12 meses se aplica no a la detención preventiva sino a las medidas de confinamiento, aplicables a extranjeros a los que se les ha denegado el permiso de residencia en Suiza y que han cometido delitos claramente definidos. Las medidas de confinamiento no se aplican a todas las categorías de extranjeros y ciertamente no a aquellos que disfrutaban del derecho de residencia. No se pueden aplicar a niños de menos de 15 años.

58. En cuanto al derecho a la reagrupación familiar de los solicitantes de asilo, tal derecho no existe durante el proceso de reconocimiento del estatuto de refugiado. Sin embargo si un extranjero que llega a la frontera suiza alega tener un cónyuge o un pariente cercano que vive en Suiza cuya solicitud para obtener el estatuto de refugiado está siendo examinada, se tendría esto en cuenta. Según el artículo 7 de la Ley de asilo, la esposa e hijos menores y, en circunstancias especiales, otros parientes cercanos de un refugiado cuyo estatuto ha sido reconocido pueden reunirse con él. El derecho a la reagrupación familiar no se aplica a los extranjeros objeto de una orden de expulsión.

59. El Sr. VOEFFRAY (Suiza), en respuesta a la pregunta sobre posibles contradicciones entre el Pacto y las decisiones adoptadas según el principio de iniciativa popular, dice que tal posibilidad no queda excluida en teoría, pero que no se ha aprobado ninguna iniciativa popular contraria a las disposiciones del Pacto. Las Cámaras pueden declarar inadmisibles una iniciativa popular contraria al jus cogens.

60. La Comisión Federal contra el Racismo fue creada por decisión del Consejo Federal en agosto de 1995 y comenzó su trabajo en septiembre del mismo año. Por lo tanto, es todavía muy pronto para evaluar su labor, pero está prevista para 1997 una campaña contra el racismo y la xenofobia en las escuelas y varios ámbitos laborales. En mayo de 1996, la Comisión expresó sus opiniones sobre la política de inmigración del Gobierno y fue consultada en relación con la obligación de Suiza de presentar informes con arreglo a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

61. El mandato de la Comisión le permite intervenir por iniciativa propia ante organizaciones o particulares y estudiar el fenómeno del racismo y sus causas en Suiza. Cuenta con 19 miembros procedentes de ámbitos económicos, políticos, docentes y científicos, con representantes de las iglesias y de las minorías.

62. La Sra. PEYRO (Suiza), en respuesta a la pregunta sobre las desigualdades entre hombres y mujeres en relación con el divorcio, dice que los ahorros obtenidos durante el matrimonio son divididos normalmente por igual entre los cónyuges. En cuanto al llamado "segundo pilar" de seguro complementario de jubilación, los derechos de una esposa que no ha ejercido una actividad profesional durante el matrimonio no son los mismos que los del marido. La revisión del Código Civil a que se está procediendo actualmente está centrada en el derecho del divorcio y uno de los cambios propuestos sería la corrección de este desequilibrio. El proyecto revisado de Código Civil ya fue aprobado por el Consejo Federal el 15 de noviembre de 1995 y está a la espera de la decisión de las Cámaras.

63. En respuesta a la pregunta sobre el personal de la Oficina Federal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, dice que hay siete mujeres trabajando en la Oficina, una a tiempo completo y seis a tiempo parcial. Las mujeres estuvieron representadas en el Consejo Federal por primera vez entre 1984 y 1989 y han vuelto a estarlo desde 1993. En las elecciones federales de 1995, 43 mujeres fueron elegidas al Consejo Nacional (21,5% de sus miembros). La representación de las mujeres en el Consejo de los Estados sigue siendo baja, sólo 8 mujeres, el 17% de los miembros del Consejo, que fueron elegidas en 1995.

64. En lo que se refiere a la Administración Federal, se tomaron medidas para mejorar la representación y el nivel profesional de las mujeres en 1992 y se están desarrollando programas especiales para la promoción de las mujeres. El número de mujeres en puestos de responsabilidad ha aumentado ligeramente en 1996.

65. El Sr. CRITTIN (Suiza) dice que hay actualmente 1.060.000 extranjeros con permiso de residencia o de estancia en Suiza, lo que supone el 19% de la población, el segundo porcentaje más alto de Europa. Dos terceras partes de los extranjeros disponen de permisos de residencia y una tercera parte permisos de estancia renovables.

66. Debido al carácter temporal de su trabajo, los trabajadores temporeros no tienen derecho a una estancia ilimitada en Suiza y, aún menos, a la reagrupación familiar. Los miembros de la familia pueden visitar Suiza con visado turístico por tres meses consecutivos o un total de seis meses en un mismo año. El Consejo Federal anunció el 15 de mayo de 1991 que pensaba abolir el estatuto de trabajadores temporeros para adecuar la ley suiza a las normas europeas.

67. En cuanto a la condición jurídica de los niños extranjeros traídos a Suiza para ser adoptados habiéndose abandonado el proceso de adopción, se renueva el permiso de residencia si es preciso y ningún niño es devuelto a su país de origen si no se lleva a cabo la adopción. El problema está siendo examinado actualmente y se espera que se asiente más sólidamente la condición jurídica de los candidatos extranjeros a la adopción.

68. La Sra. MEDINA QUIROGA, el Sr. KRETZMER, el Sr. BHAGWATI y el Sr. BUERGENTHAL dicen que no han recibido respuestas satisfactorias a todas sus preguntas.

69. El Sr. CAFLISCH (Suiza) dice que su delegación hará todo lo posible para contestar a todas las preguntas pendientes en la próxima sesión.

70. El PRESIDENTE invita a la delegación de Suiza a contestar a las preguntas de la parte II de la lista de cuestiones (CCPR/C/58/L/SWI/3).

71. El Sr. CAFLISCH (Suiza) dice que limitará sus comentarios a aquellos aspectos de las preguntas de la parte II que aún no han tenido respuesta.

72. En respuesta a la pregunta a), dice que los cantones de Ginebra y Vaud mantienen disposiciones sobre la detención en régimen de incomunicación en sus códigos penales con el único propósito de reducir el riesgo de colusión en casos importantes. Todos los demás cantones han abandonado esta práctica. En Ginebra, el acusado puede comunicarse con su abogado; en Vaud tal contacto queda a discreción del juez. La duración de la incomunicación es de ocho días en Ginebra y diez días en Vaud, con la posibilidad de prorrogarla ocho o diez días más, respectivamente, por la Sala de Acusación. La legislación de algunos otros cantones autoriza restricciones temporales de la libertad de comunicación para evitar colusiones o proteger la investigación. En tales casos es posible la apelación a la autoridad policial.

73. En respuesta a la pregunta b), dice que, según un proyecto de ley sobre procedimiento penal federal redactado recientemente, una persona detenida por la policía debe ser informada de su derecho a avisar de su detención a su familia o a otras personas de confianza. Varios códigos de procedimiento penal cantonales prevén expresamente el ejercicio de este derecho.

74. En respuesta a la pregunta c), dice que los Estados disfrutan de amplios poderes discrecionales con arreglo al derecho internacional para determinar las condiciones que rigen la entrada, residencia y establecimiento de

extranjeros en su territorio. En lo que respecta a la situación de los extranjeros admitidos legalmente en Suiza, remite al Comité al párrafo 196 del informe inicial.

75. En respuesta a la pregunta d), dice que, según la Ley de asilo, el estatuto de refugiado se concede a toda persona cuya vida, salud física o mental, o libertad personal corra peligro en su país de origen o residencia por razones de raza, religión, nacionalidad, origen social u opiniones políticas. Los cónyuges e hijos menores de esas personas son también considerados refugiados. El estatuto de refugiado es denegado cuando las pruebas presentadas se juzgan insuficientes, contradictorias o falsas.

76. Se puede apelar de la decisión de la Oficina Federal de Refugiados ante un organismo de apelación independiente bajo la supervisión del Consejo Federal y de la Asamblea Federal en un plazo de 30 días. Esta apelación tiene un efecto suspensivo.

77. El tiempo medio necesario para llegar a una decisión sobre las solicitudes de asilo fue de 141 días en 1995. A finales de junio de 1996, un 22,5% de las solicitudes presentadas en 1995 aún estaban pendientes. Tras la presentación de la solicitud correspondiente, la Oficina Federal de los Refugiados asigna a los solicitantes de asilo un lugar de residencia en Suiza mientras dura el procedimiento. No pueden aceptar un empleo remunerado durante los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de asilo.

78. En respuesta a la pregunta e), dice que cuando una solicitud de asilo es denegada y la expulsión es imposible, ilegal o irrazonable, la Oficina Federal de Refugiados concede un permiso de residencia provisional. El principio de "no devolución" es también aplicable en el procedimiento de asilo y los solicitantes pueden apelar de una decisión de expulsión del mismo modo que de una denegación de asilo.

79. En respuesta a la pregunta f), dice que un extranjero en posesión de un permiso de estancia puede desplazarse libremente dentro de los límites del cantón de que se trate. La autorización para trasladarse a otro cantón depende de una estimación de la situación del empleo en este cantón por parte de la oficina cantonal de empleo. Las personas en posesión de un permiso de residencia son libres de cambiar de lugar de trabajo, de ocupación y cantón. Las únicas restricciones a la libertad de movimiento tienen como objetivo la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y los derechos y libertades de otras personas.

80. En respuesta a la pregunta g), dice que, de conformidad con un decreto del Consejo Federal del 24 de febrero de 1948 relativo a los discursos políticos por parte de extranjeros, aquellos que no disponen de un permiso de residencia necesitan una autorización cantonal para hablar sobre temas políticos en reuniones públicas o privadas. Ninguna solicitud de autorización ha sido denegada en los últimos años y la constitucionalidad del decreto así como su conformidad con el Pacto y con el Convenio Europeo de Derechos Humanos son vehementemente impugnados en Suiza. En agosto de 1996,

el Consejo de Estado, al aprobar una propuesta del Consejo Federal, recomendó que el decreto de 1948 fuera revocado cuando entrara en vigor una nueva ley federal sobre seguridad interna que ha sido propuesta.

81. En respuesta a la pregunta h), dice que la Ley federal de servicio civil entró en vigor el 1º de octubre de 1996. Una persona que opta por el servicio civil ha de aportar prueba convincente de los motivos éticos, religiosos o políticos que la obligan a rechazar el servicio militar por razones de conciencia. Las decisiones sobre la admisión al servicio civil las toma una comisión independiente no militar designada por el Departamento Federal de Economía Pública. Los recursos dependen del también independiente Comité de Apelación de este departamento. El período de servicio civil es de una vez y media lo que el servicio militar. Las tareas del servicio civil incluyen trabajo de utilidad pública en instituciones públicas o privadas autorizadas.

82. En respuesta a la pregunta i), dice que el Consejo Federal está considerando actualmente la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que son similares a sus reservas al artículo 14 del Pacto. Tras las recientes decisiones de instituciones del Consejo de Europa y del Tribunal Federal, la Confederación y los cantones están adaptando su legislación para que tenga en cuenta la nueva situación. Es concebible que las reservas ante el artículo 14 quedan anticuadas en el mismo contexto y sean retiradas.

83. En respuesta a la pregunta j), dice que la cuestión de la adhesión al Protocolo Facultativo ha sido incluida en el programa legislativo preparado por su Gobierno para el período de 1995 a 1999. Sin embargo, todavía no puede precisar cuándo cabe esperar esta adhesión.

84. La Sra. MEDINA QUIROGA observa que, según el párrafo 364 del informe, los archivos de la administración no son accesibles al público a menos que una disposición legal establezca lo contrario. En vista de que tales archivos son una fuente de información extremadamente rica, se pregunta si se ha tomado alguna medida para modificar las normas existentes.

85. Según el párrafo 366 del informe, el Código Penal prohíbe atentar contra los símbolos suizos e insultar a un Estado extranjero. Se pregunta si estas prohibiciones son letra muerta o si todavía podrían dar lugar a procedimientos jurídicos.

86. No comprende el sentido de la frase "incluso aunque no exista una base legal expresa" en el párrafo 371, ya que parece implicar que el derecho a la libertad de expresión puede ser restringido en el caso de que se trata, incluso sin justificación legal.

87. Con referencia al párrafo 459 del informe, pregunta si la incapacidad cívica significa privación tanto del derecho al voto como del derecho a ser elegido. ¿Es la quiebra culpable un delito según el Código Penal y se impone la incapacitación cívica como un castigo en casos como éste? Se cita

la detención en una institución penitencia como fundamento justificado para la incapacitación cívica. ¿Entran los detenidos que esperan sentencia en esta categoría? Por último, ¿cuánto puede durar la incapacitación cívica?

88. La Sra. EVATT, refiriéndose al párrafo 121 del informe, pregunta si las razones para el internamiento en instituciones psiquiátricas se aplicarían incluso si el individuo en cuestión rechazara la asistencia que se le ofrece. ¿Existe alguna disposición para revisar la decisión de confiar una persona a una institución?

89. Pide más detalles sobre el nombramiento o elección de jueces, la duración de los cargos y la compatibilidad de los procedimientos existentes con la independencia de la magistratura.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.